

EXP-UNC:0012009/2020

VISTO:

Lo dispuesto por la ley Nro. 27.541 en cuanto a la continuidad de la emergencia sanitaria y lo dispuesto por los D.N.U. Nro. 260/20; 297/20; 325/20; 355/20; 408/20; el 459/2020; 493/2020; 520/20; 576/20 y 605/20;

Las resoluciones rectorales Nro. 425/0; 428/20; 436/20; 504/20; 554/20; 597/20; 648/20 y 711/20.

Y CONSIDERANDO:

Que los consejos de escuelas y departamentos de la FFyH tienen a su cargo funciones de gran importancia institucional, establecidas por el artículo 13 del Anexo I de la Res. HCD 326/04 (T.O. De la Ord. H.C.D. Nro. 1/04) el artículo 13 de la Ord. H.C.D. 1/05 y el artículo 14 de la Ord. H.C.D. 1/13,

Que resulta conveniente habilitar el funcionamiento de los Consejos de Escuelas y Departamentos para un adecuado desempeño institucional y posibilitar la participación de los representantes de los claustros.

Que dicho funcionamiento debe realizarse respetando los criterios sanitarios que las autoridades gubernamentales y universitarias han establecido, como las reuniones presenciales con protocolo sanitario y las reuniones virtuales a través de recursos y plataformas de carácter oficial que la U.N.C. y la FFyH ofrecen.

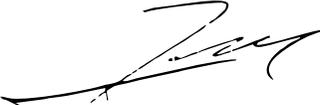
Que el H.C.D., de la FFyH según su Reglamento Interno, tiene a su cargo todo lo que concierne al cumplimiento e interpretación de los reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas en ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de la U.N.C.

Que en sesión del día de la por unanimidad se aprueba sobre tablas el proyecto elevado por el decanato a consideración del H.C.D.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º Autorizar a los Consejos de las Escuelas y Departamentos de la Facultad a reunirse, mientras se extienda el aislamiento social preventivo y obligatorio en cualquiera de sus fases, en forma presencial con protocolo sanitario o en forma virtual.


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

ARTÍCULO 2° Para realizar una primera sesión presencial con protocolo sanitario, la Dirección de la Escuela o Departamento deberá, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha solicitada, elevar un pedido a la autoridad decanal; la que con intervención del Comité de Emergencia de la Facultad, proveerá del protocolo específico, según las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 3° Para realizar una sesión en forma virtual, la Dirección de la Escuela o Departamento deberá presentar a la autoridad decanal una propuesta de protocolo de funcionamiento, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha propuesta.

ARTÍCULO 4°: Las sesiones que se realicen en forma virtual deberán desarrollarse en videoconferencia por el recurso Big Blue Button (BBB) de la plataforma Moodle de la Facultad o por el sistema Google Meet usando direcciones de correo electrónicas del servidor unc.edu.ar. En ambos casos, las videoconferencias serán grabadas y posteriormente puestas a disposición en el sitio web de la Facultad.

ARTÍCULO 5° Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIÓN N° 86



PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC



LIC. FLAVIA DEZZUTTO
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC